

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES Y LA M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UANL", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UANL":

A) Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tienen como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el periódico oficial de la Entidad con fecha 7 de Junio de 1971.

B) Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Apoderado General, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 21 de fecha 29 de Octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 4135, volumen 135, libro 166, Sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 04 de noviembre del 2015; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

C) Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo No. 5, Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

D) Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Filosofía y Letras, cuya Directora es la M.C. Ludivina Cantú Ortiz, de conformidad con el nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la UANL, a través de la cual se llevará a cabo las acciones en este instrumento concertadas.

E) Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Universidad, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, Facultad de Filosofía y Letras, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455 y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN-691126-MK2.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto de 2016 (elección) y 5 de octubre de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para los efectos legales que emana del presente documento señala como su domicilio el ubicado en en calle Escorza, número 900, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A) Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo el desarrollo del programa académico de Doctorado en Filosofía con Acentuaciones en Estudios de la Cultura y Estudios de la Educación en la modalidad semipresencial en las instalaciones de "LA UACH". Los estudiantes serán personal académico adscrito a "LA UACH". La duración del Programa se limita a 8-ocho semestres (4-cuatro años), iniciando la temporalidad académica el día 26 de mayo de 2018 y hasta el 30 de junio del año 2022, periodo en el cual los aspirantes deberán cubrir la totalidad de los créditos que comprende el programa académico señalado en la presente cláusula.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.- Para la realización del objeto materia de Convenio, "LAS PARTES" asumen los compromisos siguientes:

Proceso de selección:

1. Diplomado en Investigación Básica. Como parte del proceso de selección de candidatos al Programa, "LA UANL" a través de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" ofertará el



Diplomado en Investigación Básica con una duración de 64 horas divididas en 4 módulos: (i) metodología de investigación, (ii) métodos cuantitativos y cualitativos, (iii) redacción científica y (iv) construcción del anteproyecto. El cupo máximo de participantes a cursar el Diplomado es de 25 personas con un costo de \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por personal, llevándose a cabo en las siguientes fechas:

Módulo	Fechas
I. Metodología de la investigación	8 y 9 de marzo de 2018
II. Métodos cuantitativos y cualitativos	15 y 16 de marzo de 2018
III. Redacción científica	22 y 23 de marzo de 2018
IV. Construcción del anteproyecto	29 y 30 de marzo de 2018

1. "LA UACH" cubrirá los costos de traslado aéreo y viáticos de los instructores. "LA UANL" a través de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" cubrirá honorarios de cada instructor y del coordinador del Doctorado sede "LA UACH". El cursar el Diplomado no garantiza el ingreso al Programa.
2. Examen de idioma inglés. EXCI. Aplicar a todos los estudiantes el examen EXCI, de conocimientos del idioma inglés en la fecha que sea programada, la cual se notificará con su debida oportunidad. El requisito de ingreso al Programa es la obtención de 60 –sesenta-puntos. Asimismo, si alguno de los candidatos obtuviera un puntaje menor a 60-sesenta-puntos, y de acuerdo con los resultados obtenidos en el resto de los requisitos de selección, se someterá a decisión del Comité de Doctorado su aceptación. En este caso, si el candidato es aceptado, se suscribirá una carta compromiso por el candidato para acreditar el idioma inglés en un periodo no mayor a tres años desde el inicio del Programa y el costo del curso correrá a cuenta del mismo.

Examen de conocimientos EXANI III. Aplicar a los aspirantes el EXANI III, de conocimientos generales en la fecha que sea programada, la cual se notificará con su debida oportunidad. El requisito de ingreso al programa es la obtención mínimo de 950-novecientos cincuenta puntos.

3. Evaluación de herramientas básicas de estadística. Aplicar a los aspirantes la evaluación de conocimientos de estadística en la fecha que sea programada.
4. Papelería. "LA UACH" se compromete a integrar y entregar a "LA UANL" los expedientes de cada candidato con la papelería que se requiere durante el proceso de selección. La documentación es la siguiente: Copia de los documentos de inscripción definitiva ante rectoría para estudiantes ajenos nacionales o extranjeros, requisitos dentro del apartado de Proceso de inscripción; diploma de asistencia al Diplomado en Investigación Básica.
5. Anteproyecto. El candidato deberá entregar un anteproyecto de investigación conforme a las líneas de investigación del programa para su tesis doctoral en el Formato señalado, ante el comité de selección. Deberá entregar un ejemplar impreso y en electrónico a más tardar a finales del mes de abril del año en curso. La entrega podrá ser en persona o por mensajería enviándolo a la siguiente dirección: Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL", atención: Dra. Irma María Flores Alanís, en su carácter de Subdirectora de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" y/o la persona que sea designada, sito en avenida Universidad, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455.



6. Entrevista. Como última etapa del proceso de selección se realiza una entrevista con el Comité del Doctorado. Esta se llevará a cabo en las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" en la fecha y hora acordada entre "LAS PARTES" debiendo ser durante el mes de junio. En ella se evaluará el expediente del candidato, su anteproyecto (entre otros aspectos contenidos en la Rúbrica de admisión que oportunamente se dará a conocer a los aspirantes) a través de la entrevista. Los gastos de traslado aéreos y viáticos de los candidatos estarán a cargo de "LA UACH".

Proceso de inscripción:

1. Una vez aceptados, los candidatos deberán enviar vía postal certificada, la siguiente papelería:

1.1 Inscripción definitiva ante la Rectoría de "LA UANL"

-- Estudiantes ajenos nacionales:

- Acta de nacimiento reciente
- Certificado de Secundaria
- Certificado de Preparatoria (legalizado por el estado de procedencia)
- Certificado de Licenciatura (legalizado por el estado de procedencia)
- Título y Cédula profesional de licenciatura (2 copias por ambos lados) y dos kárdex completos expedidos y certificados por la facultad de procedencia.
- Identificación con fotografía
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP
- Aviso de cuotas escolares sellado por el banco o por Tesorería de "LA UANL" (una vez que el aspirante ha sido aceptado)
- Título y Cédula profesional de maestría (2 copias por ambos lados) y dos kárdex completos expedidos y certificados por la facultad de procedencia.
- Carta de aceptación del comité de doctorado (Art. 40 Reglamento General del Sistema de Posgrado)
- Una vez que sean cumplidos los requisitos previos, el candidato deberá realizar el proceso de inscripción definitiva ante el Departamento Escolar y de Archivo de "LA UANL", esto conforme al Reglamento vigente que resulte aplicable.
- Así mismo, el candidato que pretenda cursar el programa académico que ha quedado enunciado en la cláusula primera del presente documento, deberá cumplir en todo lo que le resulte aplicable con el Reglamento General del Sistema de Posgrado vigente.

--Estudiantes extranjeros:

- Permiso migratorio (original y copia)
- Acta de nacimiento original apostillada
- Certificado de secundaria *(oficio de revalidación de la SEP)
- Certificado de preparatoria *(oficio de revalidación de la SEP)
- Certificado de licenciatura *(dictamen de la SEP)
- Copia del título de licenciatura por ambos lados
- Traducción al español de los documentos por una dependencia o traductor oficial
- Original y copia del aviso de pago de cuotas escolares sellado por el banco o por tesorería
- Para los aspirantes a ingresar al doctorado incluir los siguientes requisitos:
- Certificado de maestría original y dictamen de la SEP
- Copia del título y cédula de maestría por ambos lados
- Carta de aceptación del comité de doctorado (art. 40 Reglamento General del Sistema de Posgrado)



- Una vez que sean cumplidos los requisitos previos, el candidato deberá realizar el proceso de inscripción definitiva ante el Departamento Escolar y de Archivo de "LA UANL", esto conforme al Reglamento vigente que resulte aplicable.
- Así mismo, el candidato que pretenda cursar el programa académico que ha quedado enunciado en la cláusula primera del presente documento, deberá cumplir en todo lo que le resulte aplicable con el Reglamento General del Sistema de Posgrado vigente.

2. Requisitos para entregar a posgrado

--Papelería para entregar en Escolar de Posgrado de primer ingreso

- Llenar solicitud de Inscripción Interna
- 4 fotos infantil a color con fondo blanco no instantáneas
- 3 cartas de recomendación de maestros de facultad de procedencia
- Copia de título, cédula y kárdex completo de licenciatura y Maestría

3. El proceso de inscripción deberá ajustarse y concluirse de acuerdo con los Artículos 34, 35, 37, 38 y 39 del Reglamento General del Sistema de Posgrado de "LA UANL".

Operación del programa:

Se presenta la operación del Programa del Doctorado en Filosofía con Acentuaciones en Estudios de la Cultura y Estudios de la Educación para llevarse a cabo en las instalaciones de "LA UACH".

1. Seminario disciplinar. Es la unidad de aprendizaje que aplica métodos de investigación avanzados con alto rigor científico, para crear soluciones originales a problemas altamente complejos orientados a estudiar, intervenir, reflexionar y resolver problemáticas culturales y educativas.

Características:

1. Deberá cubrirse 4-cuatro seminarios en un periodo de 4-cuatro semestres. 1-Uno por semestre.
2. Cada seminario consta de 48-cuarenta y ocho horas a cubrir en 4-cuatro sesiones de 12-doce horas cada una.
3. Las frecuencias del seminario serán cada semana de manera virtual con una duración de 3-tres horas a la semana.
4. Los días que se impartirá el seminario disciplinar se definirá cada inicio de semestre.
5. Será evaluado por el profesor del curso

2. Trabajo de Investigación: Es el seguimiento desde el inicio del programa hasta la elaboración de Tesis. La presentación de la Tesis es el requisito de Titulación. La Dirección de Tesis se lleva a cabo a través de la asignación de un Director desde el inicio del Programa.

Características:

1. Se asigna a un Director de Tesis a cada estudiante al inicio del Programa por parte del Comité de Doctorado, con base en las líneas de investigación.
2. Se debe cumplir con al menos 60-sesenta horas de tutoría por semestre, en tres sesiones semi-presenciales con actividades de 20-veinte horas cada una, llevando una Minuta de Reunión para reporte de actividades.
3. Será evaluado por el profesor del curso.



4. La fecha y mecanismo de las tutorías serán establecidas por el Posgrado y el lugar y hora, acordadas por el Comité tutorial de tesis y el estudiante.
5. La impartición de la tutoría podrá ser de manera virtual.
3. Seminario Metodológico. Es la unidad de aprendizaje que forma y actualiza al estudiante en investigación.

Características:

1. Deben cubrirse 4-cuatro seminarios en un período de 4-cuatro semestres.
 2. Cada seminario consta de 48-cuarenta y ocho horas a cubrir en 16-dieciseis sesiones de 3-tres horas cada una.
 3. Las frecuencias del seminario serán cada semana con duración de 3-tres horas a la semana.
 4. Los días que se impartirá el seminario metodológico se definirá cada inicio de semestre.
4. Coloquio de investigación. Son las evaluaciones semestrales del avance de tesis de los estudiantes.

Características:

1. Se acreditan 5-cinco coloquios de investigación durante 5-cinco semestres. Uno por semestre.
2. Consta de 8-ocho horas a cubrir en 2-dos sesiones de 4-cuatro horas en las instalaciones de "LA UANL".
3. La presentación del Coloquio de Investigación se llevará a cabo de manera presencial en la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" al final de cada semestre en las fechas asignadas por la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL". Los costos de traslado aéreo y viáticos de los estudiantes serán cubiertos por "LA UACH".
4. Previamente, se presenta el documento del avance de tesis al comité organizador del evento.
5. Se presenta oralmente el avance de tesis ante el Comité tutorial evaluador del estudiante.
6. Cada uno de los 5-cinco coloquios de investigación del Programa se acreditan conforme a la evaluación del comité tutorial y el comité evaluador del coloquio.
7. En el 6º semestre, el coloquio es sustituido por la pre-defensa, donde el doctorando expone su borrador semi final de tesis ante un Comité evaluador, que dictamina el avance realizado y tareas que permitan finalizar la tesis, así como el tiempo que se le recomienda para ello.
8. Con base en este Dictamen es que el Comité Doctoral determina si el estudiante debe inscribirse a 7º Semestre o cierra su kárdex para proceder a la defensa.

Los comités tutoriales estarán integrados por uno, dos o tres Doctores especialistas en la línea de investigación, de los cuales uno o dos podrán ser externos y serán asignados por el Comité doctoral. En este caso, podría incluir a investigadores de "LA UACH" con perfiles relacionados a cada Comité Tutorial. Cada investigador de "LA UACH" no podrá co-dirigir a más de dos estudiantes. Respecto a los Directores de tesis de "LA UANL" cada uno podrá tener bajo su dirección hasta tres estudiantes.

5. Producto Integrador. Es donde el alumno realiza, defiende y aprueba su producto integrador (una tesis) en un examen de grado ante el jurado ex profeso, donde se demuestran las competencias investigadoras adquiridas para que, desde los principios de un conocimiento pertinente, le permitan solucionar problemas del ámbito de la Cultura y la Educación.



6. Requisitos de permanencia en el programa doctoral
 - El alumno debe contar con tiempo completo o en su defecto justificar la actividad que desarrolle y que esté vinculada con su programa de investigación doctoral.
 - Al final de cada semestre asistirá a las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras al Coloquio de investigación para presentar sus avances de tesis.
 - No acreditar 2-dos unidades de aprendizaje o por segunda ocasión una unidad de aprendizaje causará baja definitiva del programa doctoral (Artículo 101 del Reglamento General del Sistema de Posgrado).
 - La duración máxima de los estudios doctorales y la obtención del grado será de 4-cuatro años. La mínima será de 3-tres años con posibilidad de extender 6-seis meses más. El alumno cubrirá los gastos correspondientes en caso de necesitar la extensión de los semestres 7º y 8º.
 - El alumno deberá cubrir con los créditos establecidos para cada semestre, la calificación mínima para acreditar será de 80-ochenta sobre 100-cien.

7. Requisitos para obtener derecho a la Defensa de Tesis Doctoral por parte de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL".
 - Haber aprobado el plan de estudios de 120-ciento veinte créditos en un plazo no mayor a 4-cuatro años. Meses calendario (48-cuarenta y ocho meses). La calificación mínima para acreditar las unidades de aprendizaje será de 80-ochenta sobre 100-cien.
 - Cumplir con los requisitos estipulados por la Subdirección de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras, los cuales se detallan a continuación:
 1. Revisión del expediente en plataforma para verificar que no se tiene adeudos de ningún tipo.
 2. Pago de titulación de Posgrado, kárdex completo y constancia de autorización para liberar Actas de Examen de Grado.
 3. Pago de Examen de Grado.
 4. Entregar 11-once tesis encuadernadas
 5. Entregar 2-dos CD's con la tesis en formato PDF

 - Es obligatorio realizar publicaciones de calidad en 4º y 6º Semestre, derivadas de su trabajo de tesis doctoral, en revistas o editoriales consideradas de prestigio por el comité doctoral, para tener derecho a presentar su examen de grado.

8. Graduación y examen de grado
 - El examen de grado se celebrará en la sala de exámenes de grado Facultad de Filosofía y Letras "LA UANL" en fecha distinta a la graduación (Fechas distintas para cada uno de los alumnos, esto varía del proceso de cada alumno para terminar su kárdex).
 - La sede para la entrega del título mediante la sesión solemne será en "LA UANL" (Fechas de graduación por definir en cada caso por "LA UANL").

9. Requisitos para la titulación del doctorado
 - Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo de "LA UANL" y de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL".
 - Aprobar el examen de grado ante el jurado designado, la sede del examen de grado será en la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL".

TERCERA. COSTOS.-

1. Diplomado en formación de investigadores. "LA UACH" se compromete a cubrir a "LA UANL" la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada



candidato que curse el Diplomado en Formación de Investigadores dentro del proceso de selección. El pago se realizará por anticipado contra entrega de la factura correspondiente que expedirá la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL".

2. Cuota de Rectoría. Cuota de inscripción semestral por estudiante a "LA UANL". Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismo establecido por "LA UANL". Para el semestre de inicio de vigencia del presente Convenio la Cuota de Rectoría para alumnos ajeno nacional es por \$4,520.00 (Cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 MN), para alumno extranjero es por \$18,185.00 (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 MN) y sujetos a cambios.
3. Cuota interna. Es la cuota de inscripción semestral por estudiante a la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL". Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismo establecido por la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL". Para el semestre de inicio de vigencia del presente convenio, la Cuota interna es por \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN) por estudiante.
4. Cuota créditos por unidad de aprendizaje. Es la cuota semestral por estudiante que debe cubrir en relación al costo de los créditos de cada unidad de aprendizaje. Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismos establecido por el Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" semestralmente durante seis semestres. El costo por cada crédito de las unidades de aprendizaje es por \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 MN).
5. Costos de titulación. Al haber acreditado el total de créditos del Programa, cada estudiante deberá cubrir los costos de Titulación establecidos por "LA UANL". Los costos a la fecha de suscripción del presente Convenio, por concepto de pago de cuota de Rectoría de "LA UANL" son de \$5,900.00 (Cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por expedición de título y \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) aproximados por gastos de fotografías. Los costos a la fecha de la suscripción del presente Convenio con la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL", son de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de examen de titulación Posgrado, \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de kárDEX completo y \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) carta de trámite de titulación. Se deberá cubrir el costo de la Cédula Profesional, directamente a la Dirección General Profesionales siguiendo los lineamientos que ellos determinen y los costos vigentes a la fecha.
6. "LA UACH" cubrirá los costos de traslado aéreo, viáticos y otorgará un seguro de gastos médicos mayores durante las estancias de los instructores.
7. "LA UANL" a través de la Facultad de Filosofía y Letras cubrirá honorarios de cada instructor y del coordinador del doctorado sede. "LA UACH", Los profesores de las diferentes unidades de aprendizaje, serán integrantes del Núcleo Académico Básico del Programa de Doctorado y/o aquellos que sean designados por la coordinación del programa.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1, el pago del Diplomado se realizará de manera anticipada al inicio del mismo en una sola exhibición y contra entrega de la factura correspondiente expedida por la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL", en caso de requerirla, se considerará el impuesto al valor agregado.

Después del proceso de selección y una vez que se hayan publicado los resultados de los estudiantes aceptados al Programa, se llevará a cabo el proceso de inscripción y pago de las cuotas correspondientes. Dicho pago se cubrirá dentro de la vigencia de este Convenio contra la presentación del recibo fiscal correspondiente, de la siguiente forma:



- A. Al inicio del programa, se deberá cubrir la cuota de Rectoría como inscripción a "LA UANL", así como las cuotas internas correspondientes a la inscripción a Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL".
- B. Cada semestre deberá renovarse la inscripción a Rectoría cubriendo la cuota correspondiente y las cuotas correspondientes a Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" de cada semestre que inicia considerando que deberán haberse acreditado las unidades de aprendizaje anteriores.
- C. Al término del 5º Semestre presencial, se realizará la inscripción al 6º Semestre cubriendo la cuota de Rectoría, la cuota interna de inscripción a Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL" y la cuota correspondiente a los créditos de las unidades de aprendizaje. Si el estudiante no concluye su Tesis durante el 6º Semestre, deberá inscribirse al 7º u 8º Semestre cubriendo las cuotas que correspondan.
- D. Si alguno de los estudiantes NO aprobara alguna unidad de aprendizaje los gastos correspondientes correrán bajo su cuenta.

Se presenta el cálculo del monto a pagar por estudiante por el Programa, considerando que las Cuotas de Rectoría de "LA UANL" pueden variar sin previo aviso.

Concepto	Cuota semestre 1	Cuota semestre 2	Cuota semestre 3	Cuota semestre 4	Cuota semestre 5	Cuota semestre 6
Cuota de Rectoría	4,520.00	4,520.00	4,520.00	4,520.00	4,520.00	4,520.00
Cuota interna	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00
Cuota de créditos de las unidades de aprendizaje	10,500.00 c/u y son 2 21,000.00	10,500.00	10,500.00			
Total por estudiante	29,720.00	29,720.00	29,720.00	29,720.00	19,220.00	19,220.00

Nota: Este cálculo se ha realizado con las cuotas vigentes del 2018 y para alumnos nacionales. La cuota de Rectoría de "LA UANL" puede variar sin previo aviso. La cuota interna, y el costo de los créditos presentados en el esquema se mantendrán durante la vigencia del convenio. No se incluye el costo de titulación, ya que puede variar a la fecha de titulación.

LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESTÁN EXENTOS DE IVA ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IVA; POR LO QUE EN ESTOS SERVICIOS NO DEBERÁ DE FACTURARSE CON IVA, CASO CONTRARIO SI LA CONTRAPARTE LO DESEA DEBERÁ DE PONERSE A CONSIDERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representante(s) de cada una, la cual contará con las siguientes atribuciones enunciativas mas no limitativas:

- A. Coordinar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilar su buen cumplimiento.
- B. Proponer soluciones a cualquier controversia o duda que pudiera resultar en las actividades que deriven del mismo.
- C. Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- D. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.



- E. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
- F. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de 4-cuatro años con 5-cinco meses calendario, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogable previo acuerdo escrito por "LAS PARTES", en la inteligencia que el Programa Académico objeto del presente documento iniciará en el mes de marzo de 2018 para concluir en el mes de agosto de 2022, es decir, 4-cuatro años o su equivalencia de 8-ocho semestres calendario.

Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por rescindido o terminado, mediante aviso por escrito dirija a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo detenerse o concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

En caso de rescisión, la contraparte tendrá 10-diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación para subsanar el requerimiento, al final de dicho término si las partes no llegaran algún acuerdo, se dará por terminado el presente instrumento legal y sus anexos, atento a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA. CESION.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular mas no limitativa, el paro o suspensión de labores académicas en los supuestos mencionados. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD.- "LA UANL" no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de "LA UACH" con respecto a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente instrumento; y
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. "LA UANL" designa como responsable de realizar las actividades de este Convenio a la Dra. Irma María Flores Alanís, en su carácter de Subdirectora de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de "LA UANL". Por su parte, "LA UACH" designa como responsable de las actividades de este Convenio, a la Lic. Eva Méndez Salcido, en su



carácter de Jefa de la Unidad de Vinculación de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras "LA UACH".

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.- Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente convenio, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, o por facsímil con copia, confirmatoria del mismo enviada por correo certificado con acuse de recibo o servicio de mensajería, remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

- A) Para "LA UANL": en Avenida Universidad, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, en la Facultad de Filosofía y Letras, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455.
- B) Para "LA UACH": en calle Escorza, número 900, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31000.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" acuerdan negociar un convenio, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar. Para aquellos casos en que resulte un derecho de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, variedades vegetales, circuitos integrados o esquemas de trazado, "LAS PARTES" suscribirán un convenio, mismo que deberá estipular sin exclusión alguna lo señalado por el artículo 2º en relación con el artículo 8º del Reglamento de Invencciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Invencciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de vigencia y a sus ampliaciones y prórrogas, a solicitud expresa de alguna de "LAS PARTES" o de ambas, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a cualquiera de "LAS PARTES", podrán modificar el convenio. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastara un comunicado por escrito a la otra parte, con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la rescisión, cuando se presente alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:



1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionada información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de se lleve a cabo la rescisión, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si alguna de "LAS PARTES" considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará de inmediato por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 30-treinta días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del instrumento o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este contrato deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Así mismo se establece y convienen "LAS PARTES" en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con el objeto o que se deriven del presente convenio recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente convenio será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione, con excepción de lo establecido en la presente cláusula.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de "LAS PARTES" permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este contrato, "LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun, después de la terminación de sus relaciones de negocios, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya



recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente contrato, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que éstos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de "LAS PARTES".

Cualquier información confidencial que cualquiera de "LAS PARTES" haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente contrato recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que les haya sufragado.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes.

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollado previamente por alguna de las partes.
- d) Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.
- e) Sea requerida por mandamiento judicial o de autoridad competente.
- f) Que haya sido acordada por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- "LA UANL" informa a "LA UACH" que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León podrá en el ámbito de sus atribuciones, solicitar información y documentación a "LA UANL" relacionado con el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA LABORAL.- "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o



sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio específico podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, en cuyo caso, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas que estimen prudentes con la finalidad de evitar daños entre sí y/o a terceros, determinando en conjunto las providencias que se adopten, en la inteligencia de que suponiendo sin conceder que la causa o causas que originaron la suspensión de las actividades continuara una vez transcurrido el término acordado por "LAS PARTES" para la reanudación de las actividades, "LAS PARTES" estarán en posibilidad de acordar lo conducente, pudiendo determinar la terminación anticipada y/o un nuevo periodo de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.- Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley aplicable las demás disposiciones del Convenio no se verán afectadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificatorio.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. FIANZA Y/O GARANTÍA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionados con el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidad asimilada para el ejercicio fiscal en vigor, y toda vez que "LA UANL" queda sectorizada presupuestalmente al Estado de Nuevo León, según lo contenido en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971 y al ser "LA UANL" un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA QUINTA. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción establecidas tanto en la República Mexicana, incluyendo la Legislación Estadounidense sobres prácticas corruptas en el extranjero, además ambas partes manifiestan que sus empleados y agentes no han ofrecido, otorgado, prometido autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDISCIÓN.- Manifiestan "LAS PARTES" que, para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, México, quienes conocerán de cualquier controversia al respecto, renunciando así al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro que pudieran tener o por



cualquier otra causa. "LAS PARTES" manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos de este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto, expresado que se conducen con honradez y verdad en todas sus manifestaciones, que han celebrado este contrato por su libre voluntad sin haber error, dolo, mala fe, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, nulificarlo, desvirtuar su legalidad o declararlo de inexistente.

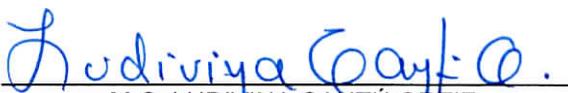
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su voluntad de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en sendos 03-tres ejemplares en original en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, a los 01 días del mes de marzo del año 2018.

Por: "LA UANL"

Por: "LA UACH"


LIC. JAIME JAVIER GUTÉRREZ ARGÜELLES
ABOGADO GENERAL Y APODERADO GENERAL
DE LA UANL


M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UACH


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA
Y LETRAS DE LA UANL


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS DE LA UACH


DRA. IRMA MARÍA FLORES ALANÍS
EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE
POSGRADO Y RESPONSABLE OPERATIVO


LIC. EVA MÉNDEZ SALCIDO
EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD
DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y
RESPONSABLE OPERATIVO

